



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2017-00398-00
DEMANDANTE: ENRIQUETA VANEGAS
DEMANDADO: CRISTIAN STEFFENS PÉREZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante aportó cuenta de ahorros. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Mediante escrito recibido por correo electrónico el día 11 de marzo de 2021, el apoderado judicial de la parte demandante, abogado GUILLERMO ELOY MORENO ACOSTA, a través del correo guillermoeloymorenoacosta@gmail.com, solicitó la suspensión y levantamiento de la medida cautelar de embargo por el término de 4 meses.

Al respecto, el artículo 597 del Código General del Proceso, establece:

"ARTÍCULO 597. LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO. Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente. (...)

En consecuencia, habida cuenta que el apoderado judicial se encuentra legitimado para ello, el Despacho accederá a lo solicitado por ser procedente y en consecuencia, ordena la suspensión y el consecuente levantamiento de la medida cautelar decretada y la cual fue comunicada mediante oficio No. 00780 fechado 31 de octubre de 2017, dirigido al pagador de CONSORCIO FOPEP.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Ordenar la suspensión y el consecuente levantamiento de la medida cautelar decretada y la cual fue comunicada mediante oficio No. 00780 fechado 31 de octubre de 2017, dirigido al pagador de CONSORCIO FOPEP, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 354-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 28 de fecha 23 de abril de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2017-00398-00
DEMANDANTE: ENRIQUETA VANEGAS
DEMANDADO: CRISTIAN STEFFENS PÉREZ

Malambo, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0627AB

Señor pagador
CONSORCIO FOPEP
Carrera 7 No. 31 – 10 Piso 8 Edificio Torre Bancolombia
Bogotá D.C. – Cundinamarca
notificacionesjudiciales.consorcio@fopep.gov.co

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2017-00398-00
DEMANDANTE: ENRIQUETA VANEGAS C.C. 32609672
DEMANDADO: CRISTIAN STEFFENS PÉREZ C.C. 8664599

Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial mediante auto calendarado 22 de abril de 2021, ordenó la suspensión y el consecuente levantamiento de la medida cautelar decretada y la cual fue comunicada mediante oficio No. 00780 fechado 31 de octubre de 2017. Por lo anterior sírvase levantar la referida medida de embargo e informe a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra.

Se ordena lo anterior, a petición del apoderado judicial de la parte demandante, abogado GUILLERMO ELOY MORENO ACOSTA, mediante escrito presentado el 11 de marzo de 2021.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa y arresto, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicado y partes del proceso y remita su respuesta únicamente vía correo electrónico.

Atentamente,


DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

